

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Juicio de Amparo número 88/2003, promovido por Norma Alicia Arteaga Pacheco, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Rosarito, Baja California y otras autoridades, reclamando: “1.- Manifestando bajo protesta de decir verdad de la autoridad responsables que se señala con anterioridad como ordenadora reclamo la orden emitida para que se me prive y desposea del bien inmueble de mi propiedad y posesión así como la adjudicación y/o remate, venta judicial respecto del lote de terreno ubicado en calle Mar de la Tranquilidad esquina con avenida 5 de Mayo, Manzana G, de este Municipio de Rosarito, B.C., con una superficie total de 105.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 15 metros y colinda con Romelia Torres, al sur mide 15 metros y colinda con avenida 5 de Mayo, al este mide 7 metros y colinda con calle Mar Tranquilidad, al oeste mide 7 metros y colinda con Juan Alvarado Machado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 26913, fojas 172-173, tomo XCIII, de la Sección Primera, con fecha 25 de junio de 1970. El cual se encuentra actualmente baldío. Manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca he sido emplazada legalmente a juicio natural bajo número de expediente 562/2002, relativo al juicio sumario civil promovido por la sucesión a bienes de Juan Alvarado Machado en contra de Antonio González Juárez, llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., motivo por el cual la suscrita quejosa acudí ante este órgano de control constitucional toda vez de que no he sido oída, ni vencida en el procedimiento del mérito anteriormente señalado, violentándose inminentemente las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, ya que jamás he sido emplazada al procedimiento llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B.C., compareciendo en este acto en mi carácter de tercera extraña al procedimiento solicitando se me otorgue el amparo y protección de la justicia federal y en cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Amparo se nulifique la totalidad del procedimiento civil en el expediente 562/2002, radicado ante la autoridad responsable hasta el emplazamiento y se reanude dicho procedimiento otorgándome el derecho de ser oída y vencida en juicio y presentar pruebas. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad al resto de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, les reclamo la ejecución de la orden de privación y desposesión del bien inmueble de mi propiedad a diversa persona que desconozco, la multicitada orden referida con auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo, entregándole material y jurídicamente dicho bien inmueble a quien supuestamente le corresponde, orden emitida en mi contra por la primera autoridad responsable ordenadora. Del ciudadano Actuario del área civil al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., reclamo la ejecución material de las órdenes giradas y así como todos los actos tendientes o que pretenden ejecutar por orden de la Autoridad Responsable Ordenadora”.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán

tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil tres para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C, a 16 de mayo de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 185278)

Poder Judicial del Estado de Yucatan
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
EDICTO

Gilberto Martín Trejo Graniel
Domicilio ignorado.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por maria de guadalupe ojeda cambranis y angelberto angulo martín, por conducto de su apoderado jorge arturo novelo baeza.

Acto reclamado: sentencia de fecha primero de agosto del año dos mil tres, dictada en el toca número 785/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto por los mencionados quejosos a traves de su citado apoderado en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres, dictada por la juez tercero de lo civil del primer departamento judicial del estado, en el expediente número 393/2001 relativo al juicio ordinario civil promovido por los referidos quejosos, en contra de gilberto martín trejo graniel.

Conceptos de violación: se reclama como violados los artículos 14 y 16 constitucionales y aplicados inexactamente los articulos 339 y 343 del código de procedimientos civiles y 630, 632, 633, 635, 956, 961 y 966 del código civil, ambos del estado de yucatán.

Autoridad responsable: sala segunda del tribunal superior de justicia del estado de yucatán.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en Turno, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos sí así le conviniere.

Mérida, Yucatán, a dos de septiembre del año dos mil tres.

LA Actuaría

Lic. melia Abigail Cabrera Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 185427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Rosa Lilia Rosas Pons.

En los autos del Juicio de Amparo 1625/2003, promovido por Carlos Peñaloza Martínez, en su carácter de apoderado legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contra actos del Subprocurador de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República y otras autoridades; al ser señalada como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 185443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección II
Amparo Principal IV-320/2003
EDICTO

En el Juicio de Amparo 320/2003 con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:
“Durango, Durango, a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

“...expídanse los edictos respectivos a fin de emplazar a juicio a Hermenegildo Vizcarra Gamboa y María Elena Chaidez de Vizcarra, por lo que al efecto, se les hace saber que José Concepción García Arredondo, como representante y codueño, así como José Manuel García Arredondo, Roberto García Arredondo, José de los Santos García Arredondo, Martha Santillanes Medina de García, Gabriel Diositeo García Valles, Jesús Sergio García Valles, Rafael García Valles y María de la Cruz Valles viuda de García, promueven demanda de amparo en contra de la oficina de coordinación general jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en México, Distrito Federal y Delegación Forestal Durango de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en esta ciudad, a quien reclaman la resolución pronunciada con fecha 11 de febrero de 2003, por la que resuelve el recurso de revisión interpuesto por José Concepción García Arredondo en contra de la resolución contenida en el oficio DF/UJ/130/368 de fecha 14 de noviembre de 2002, suscrita por el Delegado Federal en el Estado de Durango y por la que se niega la autorización del aprovechamiento de los recursos maderables del predio denominado “Granadillo”, Municipio de Canelas, Dgo., y por la cual confirma en sus términos el contenido del oficio DF/UJ/130/368 de fecha 14 de noviembre de 2002, al estimar que no se demostró la nulidad pretendida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 91 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la autoridad ejecutora, reclama las órdenes dictadas para el efecto de ejecutar la resolución pronunciada por la coordinación general jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pronunciada con fecha 11 de febrero de 2003; en tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a Hermenegildo Vizcarra Gamboa y María Elena Chaidez de Vizcarra, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento.

Por último, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Amparo, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y se fija como nueva fecha para su celebración las once horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año en curso.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Alvarez Troncoso, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la secretaria licenciada Rosana López Flores, que autoriza y da fe. Doy fe. “Dos firmas ilegibles”.

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; certifica: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el Juicio de Amparo número IV-320/2003, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo para su publicación en el Diario Oficial de la

Federación.

Durango, Dgo., a 25 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Rosana López Flores

Rúbrica.

(R.- 185493)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

En los autos del procedimiento especial mercantil de cancelación de letras de cambio, expediente 570/2003 promovido por Calzaturificio Fiorentino, S.A. de C.V. en contra de Suburbia, S. de R.L. de C.V., se ha dictado sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son: México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil tres.

“PRIMERO.- Ha precedido la vía especial mercantil en la que la reclamante, probó su acción en relación a la cancelación de los títulos referidos; SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de los títulos de crédito, consistentes en: la letra de cambio marcada con el número 14108899, por la cantidad de \$7,603.00 (siete mil seiscientos tres pesos 00/100 moneda nacional), para ser pagada en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez de diciembre del año dos mil dos; asimismo como la letra de cambio marcada con el número 14109000, por la cantidad de \$135,411.00 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos once pesos 00/100 moneda nacional), para ser pagada en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día trece de enero de dos mil tres, ambos con el domicilio en calle Nextengo número setenta y ocho, colonia Santa Cruz Acayucan, Delegación Política Azcapotzalco, Distrito Federal, código postal 02770 y se autoriza al deudor de los mismos a pagar el documento al reclamante, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación en un término que no exceda de sesenta días a partir de la publicación del decreto, o dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del título posteriores al vencimiento del título, según que este sea o no exigible en los treinta días que sigan al decreto; TERCERO.- Publíquese una vez en el Diario Oficial un extracto del decreto de cancelación y que dicho decreto y la orden de suspensión se notifique conforme a lo establecido por el artículo 45 fracción III de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; CUARTO.- No se hace especial condena en costas; QUINTO.- Notifíquese...” Dos firmas rúbricas otro auto México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil tres.

A sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita, se aclara la sentencia definitiva de fecha cinco de los corrientes, en su cuarto considerando y segundo punto resolutive, únicamente por cuanto hace a que los títulos de crédito denominados letra de cambio cuya cancelación se decreta, fueron girados por la persona moral denominada Suburbia, S. de R.L. de C.V., aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, siendo el presente auto complementario de la sentencia antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1331 y 1332 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la ciudadana Juez. Doy fe.- Dos firmas rúbricas otro auto México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil tres... Dada nueva cuenta con los presentes autos, y se agrega al auto de fecha once de los corrientes, lo que a continuación se señala: tomando en consideración que las letras de cambio que contienen la orden incondicional al girado de pagar las sumas señaladas que se han precisado en dicho punto resolutive por parte de Suburbia, S. de R.L. de C.V. quien tiene la calidad de deudora. Notifíquese. Lo proveyó y firma la ciudadana Juez. Doy fe. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Dos firmas rúbricas.

Expediente 570/2003. Secretaría “B”.

Para su debida publicación por una sola vez en el Diario Oficial.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Silvia Inés León Casillas

Rúbrica.

(R.- 185806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 744/2003-IV, promovido por Palmas Multipréstamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Fernando Pastor Gutiérrez Repper, contra actos del Agente del Ministerio Público Especializado en Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Roberto González Castro y Mariana Gómez Aguirre. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio.

C.C.P. El **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación por tres veces, de siete en siete días.

C.C.P. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces, de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Lilia Esther Martínez Trujillo

Rúbrica.

(R.- 185833)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Quinta Sala Civil
EDICTO

A Benito, J. Jesús, María Josefa o Josefa Méndez Pulido, donde se encuentren:

Se les comunica que por auto de fecha 12 doce de septiembre de 2003, el apoderado jurídico de Jorge Méndez Silva, representante común de Alberto Méndez Silva y otra, señaló a ustedes como terceros perjudicados en la demanda de amparo interpuesta contra la sentencia definitiva dictada por esta Quinta Sala Civil dentro del toca número I-19/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Jorge Sandoval García y María Elda Pulido Sánchez, contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, dentro del Juicio Ordinario Civil número 614/99, que sobre nulidad de testamento promovieron los quejosos materiales frente a María Elda Pulido Sánchez, los hoy emplazados por edictos, en cuanto coherederos de la sucesión de Jorge Méndez Rodríguez, y a los notarios públicos números 3 y 32 en el Estado, demanda que se ordenó remitir al H. Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en turno en esta ciudad, con los autos originales de ambas instancias, informe justificado y constancias del emplazamiento. Se ordenó formar y registrar el cuaderno de amparo en el Libro de Gobierno y emplazar a los demás terceros perjudicados, en sus domicilios. Por tanto, a ustedes deberá emplazárseles en la forma en que se les practicaron las notificaciones personales en primera instancia, es decir, por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que de convenir a sus intereses y en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan ante la autoridad de amparo descrita a defender sus derechos, notificándoseles lo anterior por este medio, por ignorarse su actual domicilio; quedando a su disposición en esta Sala copia de la demanda, apercibidos que de no comparecer se seguirá el Juicio de Amparo en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, atento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio Ley de Amparo, y el numeral 30, fracción II, este último ordenamiento.

Morelia, Mich., a 26 de septiembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán

Lic. Mónica García García

Rúbrica.

(R.- 185840)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 287,035 de fecha 26 de septiembre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Rogelio Troncoso Rodríguez.

Doña María del Carmen Miranda Torres reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 185875)

AVISO NOTARIAL

1a. PUBLICACION

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 12,488 de fecha 30 de septiembre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Raúl Juárez Rosales.

Doña Agrícola Josefina Palma Regis viuda de Juárez, conocida socialmente como Josefina Palma Regis, reconoció la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y renunció al cargo de albacea que le fue conferido y designó como albacea de dicha sucesión a doña Amparo Juárez Palma, cargo que aceptó y el cual protestó desempeñar fielmente, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.

Notario No. 87

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 185880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, de Equez., Ver.

EDICTO

C. MARTHA HERNANDEZ MENDOZA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 860/2003, promovido por Juan Carlos Mendoza Flores, en su carácter de apoderado legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de septiembre del año en curso, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las once horas del dieciséis de octubre de dos mil tres; y se le hace saber que el acto reclamado en el Juicio de Amparo de que se trata se hizo consistir en: "El auto de fecha 11 de junio del año 2003 en curso, dictado por el C. Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de Xalapa, Ver., en los autos del Juicio Mercantil 202/01, del Índice Cronológico del H. Juzgado Sexto de Primera Instancia de Xalapa, Ver.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Adrián Víctor Hernández Tejeda
Rúbrica.

(R.- 185951)

Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P.
(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia, convocan a los apreciables socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de octubre de 2003, a las 14:00 horas, en el local que ocupa esta Asociación, ubicada en la Calle de Tonalá número 63, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- ***Lectura de la síntesis del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.***
- 2.- ***Lectura de la síntesis del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.***
- 3.- ***Informes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.***
- 4.- ***Asuntos generales.***

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, nuestros socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de nuestros estatutos.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2003.

Presidente

Sr. Humberto Zurita Moreno
Rúbrica.

(R.- 185952)

OPERADORA SANTA MARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003.

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Liquidador

Ramiro González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 185954)

**AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS
(DERECHO PREFERENTE)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria de accionistas de Aerovías de México, S.A. de C.V., (Aeromexico), celebrada el día 30 de septiembre de 2003, se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad los acuerdos adoptados en dicha asamblea, relativos al aumento al capital social de la sociedad, en su parte variable:

1. Se acordó decretar un aumento a la parte variable del capital social de la sociedad, por la cantidad de \$164'332,406.00 (ciento sesenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), mediante aportaciones en efectivo.

2. Se acordó representar el aumento al capital social a que se refiere el punto que antecede, mediante la emisión de 1,191'937,376 (un mil ciento noventa y un millones novecientas treinta y siete mil trescientas setenta y seis) acciones Serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, mismas que quedarán depositadas en la Tesorería de la Sociedad hasta su suscripción y pago.

3. Se acordó que las aportaciones en efectivo a realizar con motivo del aumento al capital social de la Sociedad, en su parte variable, serían por la cantidad de \$0.13787 (cero pesos trece centavos setecientos ochenta y siete milésimas de centavo) por cada acción. Pago que deberá efectuarse en el momento de la suscripción de dicho aumento al capital social.

4. Se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que los actuales accionistas de ésta, conforme al registro en los libros corporativos de la misma, tendrán derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones que representarán el aumento al capital social decretado, en proporción a su actual tenencia accionaria. Derecho de preferencia, que deberán ejercer a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente aviso y a razón de una acción por cada 8.85910 acciones de que sean titulares. Tratándose de accionistas, personas físicas, éstas deberán presentar cédula fiscal, de conformidad con la legislación aplicable, previo al ejercicio de su derecho de suscripción.

5. Se acordó, que para el caso de quedar acciones pendientes de suscripción y pago al término del plazo antes referido, éstas podrán ser ofrecidas, dentro de un plazo adicional de quince días naturales, para su suscripción por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a los accionistas de ésta, que sí hubieran suscrito y pagado el aumento al capital social señalado en el inciso 1.

6. Se acordó que para el caso de que al término de los quince días naturales adicionales, a que se refiere el numeral anterior, quedarán acciones pendientes de suscripción y pago se procediera a la cancelación de dichas acciones y se disminuyera el capital social, en su parte variable, en la proporción no suscrita.

7. Se acordó el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación por los correspondientes a la Emisión I/03, a fin de reflejar en dichos títulos los movimientos al capital social de la Sociedad decretados y acordados en la asamblea de referencia.

Consecuentemente, los accionistas interesados en ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar el aumento al capital social en los términos aquí consignados, deberán concurrir a la Secretaría del Consejo de la Sociedad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente aviso.

Para el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación, los accionistas de la Sociedad deberán presentar sus títulos en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad.

El domicilio de la Secretaria del Consejo de Administración de Aeromexico se ubica en Paseo de la Reforma número 445, piso 8, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., con horario de atención de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. Francisco Carrillo Gamboa

Rúbrica.

(R.- 185956)

GRUPO TRANSPORTACION FERROVIARIA
MEXICANA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado por la Cláusula Décimo Sexta de los Estatutos Sociales de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad en esta ciudad de México, Distrito Federal, en el cuarto piso del edificio marcado con el número 4829, de la avenida Periférico Sur, colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, el próximo día 30 de octubre de 2003, a las 10:30 horas, para resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PARA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad, preparados con motivo del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2002.

II. Otorgamiento y revocación de poderes por parte de la Sociedad.

III. Discusión, y en su caso, aprobación del plan de negocios de la Sociedad.

IV. Discusión de asuntos varios.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el lugar antes citado: **(i)** los títulos de las acciones correspondientes, o **(ii)** las constancias de depósito de dichas acciones que hubiere expedido la institución o instituciones de crédito de México o del extranjero, debidamente autorizadas para tal efecto, con cuando menos con dos (2) días hábiles de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas no necesitarán probar sus derechos de asistencia a la Asamblea mediante el depósito mencionado, respecto de las acciones que estén inscritas a su nombre en el libro de registro de acciones que la Sociedad mantiene.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Romualdo Segovia Serrano

Rúbrica.

(R.- 185975)

TIRES DEPOT, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

miles de pesos (\$) de poder adquisitivo al 31 de agosto de 2003

| | | |
|---|----|-----------|
| Activo | | |
| Circulante | | |
| Efectivo e inversiones temporales | \$ | - |
| Cuentas por cobrar | | 50 |
| Inventarios | | - |
| Otras cuentas por cobrar | | - |
| | | 50 |
| Suma el activo circulante | | 50 |
| Propiedades y equipo | | |
| Inversión original-neto | | - |
| Reevaluación-neto | | - |
| Equipo en tránsito | | - |
| Suma activo fijo | | - |
| Otros activos | | - |
| Total activos | \$ | 50 |
| Pasivo e inversión de los accionistas | | |
| Pasivo a corto plazo | | |
| Proveedores | \$ | - |
| Cuentas por pagar | | - |
| Impuestos por pagar | | - |
| | | - |
| Suma el pasivo total | | - |
| Inversión de los accionistas | | |
| Capital social | | 50 |
| Aportaciones para Fut. aumentos capital | | - |
| Reserva legal | | - |
| Resultados acumulados | | - |
| Insuficiencia en la actualización del capital | | - |
| Resultado del periodo | | - |
| Suma de inversión de los accionistas | | 50 |
| Total pasivo e inversiones | \$ | 50 |

México, D.F., a 31 de agosto de 2003.

Liquidador Unico

C.P. Juan de Dios Román Gasca

Rúbrica.

(R.- 185980)

INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, celebrada el 9 de junio del año en curso, se transcriben a continuación las resoluciones adoptadas en dicha asamblea, en relación a la reducción del capital social, mediante el reembolso de acciones.

II.1 Se resuelve en este acto capitalizar la cuenta 4206-03 "actualización de resultados por aplicar", en la cantidad de \$58'478,757.50 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), pasando el capital social de un monto de \$75'521,242.50 (setenta y cinco millones quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), a la suma de \$134'000,000.00 (ciento treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 268'000,000 (doscientas sesenta y ocho millones) acciones nominativas de la Clase I, Serie O.

II.2 Emítanse 116'957,515 (ciento dieciséis millones novecientas cincuenta y siete mil quinientas quince) acciones que amparen el aumento antes mencionado, con valor teórico de \$.50 (cincuenta centavos) por acción.

III.1 Se resuelve en este acto reducir el capital social mediante el reembolso de 220'000,000 (doscientos veinte millones) acciones, a su valor teórico de \$.50 (cincuenta centavos 50/100 M.N.), cada una, esto es en la cantidad de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), cubriéndose dicho reembolso el día 30 de junio de 2003.

III.2 En virtud del acuerdo II.1 anterior, el capital social pasa de \$134'000,000.00 (ciento treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a un monto de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 48'000,000 (cuarenta y ocho millones) de acciones nominativas de la Clase I, Serie O.

III.3 Se resuelve en este acto que en virtud al porcentaje accionario que detenta Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., en el capital social de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se reembolsen acciones de las cuales sea tenedor Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

En caso de que algún otro accionista de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., solicite que le sean reembolsadas sus acciones, se reducirá en la cantidad correspondiente el número de acciones a reembolsarse a Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

III.4 Publíquense 3 veces en un periódico de circulación nacional, con intervalos de 10 días, los acuerdos relativos a la reducción del capital social mediante el reembolso de acciones.

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velásquez

Rúbrica.

(R.- 185981)